



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PALORA
MORONA-SANTIAGO
RUC: 1460013780001**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 004-PJ-CBCP-MS-2020

PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAC-2020)

La Tcnl. NEYDA LURDES CARREÑO PAGUAY, en calidad de **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALORA**, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro.061 del 04 de Noviembre del 2013, donde se le designa como máxima autoridad de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público, deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, con fecha 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art.225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Dirección: 6 de Septiembre y Policía Nacional. Telf.03-2312-102,Telefax: 03-210-5716
Mail: cuerpodebomberospalora@yahoo.es**



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PALORA
MORONA-SANTIAGO
RUC: 1460013780001**

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la república, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y la Ley de la materia;

Que, el Art.22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la Planificación Plurianual de la Institución, asociadas al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras Públicas";

Que, el Art. 25 del Reglamento General de LOSNCP establece: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima Autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratará durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a los dispuesto en el Art. 22 de la Ley.";

Que, el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, al ser el Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora es una institución pública sujeta al sistema financiero, SPI, utilizará el documento "Formato_PAC_sin eSIGEF" publicado en el portal informático de compras Públicas; y,

**Dirección: 6 de Septiembre y Policía Nacional. Telf.03-2312-102,Telefax: 03-210-5716
Mail: cuerpodebomberospalora@yahoo.es**



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON PALORA
MORONA-SANTIAGO
RUC: 1460013780001**

Que, las diferentes dependencias y unidades, tanto administrativas como académicas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora, requieren adquirir diversos bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría para su normal desenvolvimiento institucional;

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR EL CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) PARA EL AÑO 2020

Art.2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a subir toda la información necesaria en el Portal informático www.compraspublicas.gob.ec . Para la publicación respectiva del PAC 2020.

Art.3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación 2020 en la página web del Cuerpo de Bomberos del Cantón Palora www.bomberospalora.gob.ec, de conformidad con el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Palora, de 10 de enero del 2020.

Atentamente

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA,

Tcml. Neyda Carreño

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PALORA

